Orden General número ___, de ___ de ____ de 2022, sobre las Compañías y Puestos territoriales de la Guardia Civil.

La Guardia Civil se ha caracterizado, desde su fundación en 1844, por su cercanía a la ciudadanía, a través del amplio despliegue de sus unidades por todo el territorio, convirtiéndose, al mismo tiempo, en un elemento vertebrador de la Administración General del Estado.

El compromiso de la presencia de la Guardia Civil en las zonas más despobladas, junto con los importantes cambios sociales, tecnológicos, normativos, organizativos y de especialización en el Cuerpo, requieren la actualización y unificación de las Órdenes Generales nº 22, de 11 de septiembre de 1998, de criterios básicos sobre organización y estructura de los Puestos, y la nº 1, de 4 de enero de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Compañías.

Por otro lado, en estos últimos años muchas unidades están planificando, coordinando y ejecutando realizando los servicios a través de los Núcleos Operativos, lo que ha permitido que las patrullas de seguridad ciudadana desarrollen su actividad en la demarcación que comprende uno o varios Puestos de la Guardia Civil. También ha sido importante la creación de las Oficinas de Atención Ciudadana para mantener un servicio cercano y de calidad de la Guardia Civil.

La necesidad de dar una respuesta más eficaz en diferentes áreas del servicio ha determinado la formación específica de una parte del personal de seguridad ciudadana.

La organización atomizada de la Guardia Civil, la complejidad de los servicios, y su diferente dimensión, así como la posibilidad de cubrirlos con el personal necesario, exige una mayor esfuerzo de coordinación y flexibilización en la planificación y el nombramiento de los servicios, a lo que se añade la incorporación de nuevas modalidades de prestación del servicio, como es la caso de la modalidad de prestación de servicio a turnos en los Núcleos Operativos y Puestos territoriales. y el establecimiento de modalidades y horarios de servicio.

La presente norma permite establecer introduce los elementos organizativos y de coordinación para garantizar la continuidad de la acción de mando, a la vez que faciliten la mejora de la conciliación de la vida profesional y personal de sus miembros. sus componentes, en general, y de sus mandos, en particular.

Consecuentemente, se acomete un nuevo marco normativo que, manteniendo el despliegue y la organización de las Compañías y los Puestos territoriales, regulado en el Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se determina la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil, permita un mejor cumplimiento de las misiones y funciones del Cuerpo.

Por todo lo anterior, conforme a las facultades que me confiere la Orden de 8 de septiembre de 1998 por la que se determina el mando y demarcación territorial de las Compañías y Puestos de la Guardia Civil, así como, el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a propuesta del Mando de Operaciones, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto desarrollar los aspectos generales y fundamentales de la organización y estructura de las Compañías y los Puestos territoriales, así como, el funcionamiento de los servicios que prestan estas unidades.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

Esta orden es de aplicación a las Compañías y Puestos territoriales que se encuadran en las Zonas/Comandancias y Comandancias del despliegue territorial de la Guardia Civil.

Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.

Lo dispuesto en esta orden se aplicará al personal de la Guardia Civil que se encuentre destinado o prestando servicio en comisión de servicio en Compañías y Puestos territoriales, y esté sujeto al régimen general de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

CAPÍTULO II

La Compañía territorial

Artículo 4. Concepto de Compañía territorial.

- 1. La Compañía territorial es la unidad intermedia de mando, dirección, organización, planificación, coordinación, ejecución, impulso y control de los servicios en su demarcación, dentro de su ámbito competencial.
- 2. Su demarcación ámbito de responsabilidad y actuación se ajusta a una zona geográfica concreta, determinada por la configuración de la planta y demarcación judicial y por la organización administrativa de entidades locales, comarcales o criterios que afecten a la operatividad, como la problemática delincuencial, orografía o configuración de las redes de comunicación. la proximidad a vías de comunicaciones.

Artículo 5. Organización y estructura de la Compañía territorial.

- 1. La Compañía territorial está integrada por:
- a) Jefatura.
- b) Plana Mayor.
- c) Puestos territoriales.
- d) Unidades orgánicas de especialidades.
- 2. En el marco de la Compañía territorial se podrá autorizar por el Mando de Operaciones la constitución de estructuras funcionales, cuya creación y funcionamiento se orientará, con carácter general, a dar respuesta adecuada a una problemática específica de seguridad.
- 3. Para las funciones de seguridad ciudadana, la Compañía territorial se podrá estructurar en agrupamientos funcionales denominados Núcleos Operativos, constituidos por los Puestos territoriales que determine el Mando de Operaciones, en orden a garantizar la prestación de los servicios de prevención de la delincuencia, atención ciudadana y, en su caso, investigación.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en le Ley 29/2014, de 26 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil, la Jefatura de la Compañía territorial podrá contar con una unidad o personal de apoyo, previa autorización del Mando de Operaciones, que colabore en tareas de información, investigación, asesoramiento, planificación planeamiento, coordinación, ejecución, impulso o control del servicio.

Artículo 6. Jefatura.

1. La Jefatura de la Compañía territorial será ejercida, con carácter general, por un Capitán de la Guardia Civil en servicio activo de la escala de oficiales. Por la entidad de la Compañía, las características específicas de su demarcación o por razones de operatividad en el servicio, la Jefatura podrá ser ejercida por un Comandante de la Guardia Civil, en servicio activo.

La persona titular de la Jefatura será auxiliada para el desarrollo de sus cometidos por los Oficiales Adjuntos que se determinen y, donde exista, por el Segundo Jefe de Compañía territorial.

2. La persona titular de la Jefatura será responsable de la planificación, dirección, coordinación, control, impulso e inspección de los servicios de las unidades que integran la Compañía territorial, así como de la gestión del personal y de los recursos materiales que se le asignen orgánica o funcionalmente.

La Jefatura de la Comandancia, a propuesta de la Jefatura de la Compañía territorial, podrá asignar Lla responsabilidad de los Núcleos Operativos se asignará, entre los Oficiales y los Suboficiales de la Compañía. Cuando el dimensionamiento de la plantilla orgánica de la Compañía no lo permita, o ante situaciones de no disponibilidad para prestar servicio, se podrá

asignar entre los Suboficiales de la Compañía disponiendo sus cometidos, que se orientarán a la definición de necesidades, coordinación, vigilancia e impulso de los servicios.

Artículo 7. Plana Mayor.

La Plana Mayor es el órgano auxiliar y de apoyo a la Jefatura, incluidos los Oficiales Adjuntos de la Compañía territorial. Con carácter general, estará al mando de un miembro de la Guardia Civil perteneciente a la escala de suboficiales.

CAPÍTULO III

El Puesto territorial

Artículo 8. Concepto de El Puesto territorial.

- 1. El Puesto territorial es la unidad básica para la planificación, coordinación, dirección y ejecución de los servicios en su demarcación el área territorial de su responsabilidad, sin perjuicio de las competencias en esta materia de las unidades territoriales de las que depende. Se caracteriza por tener unidad de mando y una estructura variable.
- 2. El mando del Puesto territorial se denomina Comandante de Puesto y ejercerá la representación institucional del Cuerpo en su demarcación. Además, será responsable, con carácter general, del planeamiento, dirección, ejecución, coordinación, nombramiento, impulso e inspección de los servicios que se le encomiende en su demarcación, así como de la gestión del personal y los recursos materiales que se le asignen orgánica o funcionalmente.
- 2. Su demarcación es, con carácter general, la suma de los términos municipales y núcleos urbanos que se determinen.
- 3. Atendiendo a las características de su organización, y demarcación, población u otras circunstancias de responsabilidad los Puestos territoriales se clasifican en: Puestos Principales y Puestos. podrán estar al mando de un miembro de la Guardia Civil perteneciente a la escala de oficiales o de suboficiales. Los que estén al mando de un oficial, denominados Puestos Principales, se estructurarán internamente en las áreas funcionales que atenderán, al menos, a los cometidos de prevención de la delincuencia, atención ciudadana e investigación.

Los Puestos Principales se estructurarán en áreas funcionales que atenderán, al menos, los servicios básicos asignados a todo Puesto territorial, es decir, prevención de la delincuencia, atención ciudadana e investigación.

Artículo 9. Comandante de Puesto.

1. La persona titular de la Jefatura del Puesto territorial se denomina Comandante de Puesto y ejercerá la representación institucional del Cuerpo en su demarcación, dentro de su ámbito de competencias. Será un miembro de la Guardia Civil en servicio activo, perteneciente a la escala de oficiales en los Puestos Principales y a la escala de suboficiales en los Puestos.

- 2. El Comandante de Puesto será responsable, con carácter general, de la planificación, dirección, ejecución, coordinación, nombramiento, impulso e inspección de los servicios que se le encomiende en su demarcación, así como de la gestión del personal y los recursos materiales que se le asignen orgánica o funcionalmente.
- 3. Para el desarrollo de su cometidos será auxiliado, en su caso, por los Jefes de Área y Segundo Comandante de Puesto según el tipo de Puesto territorial.

CAPÍTULO IV

Los servicios en la Compañía territorial

Artículo 10. El servicio de prevención de la delincuencia.

- 1. El servicio de prevención de la delincuencia se constituye como elemento fundamental para auxiliar y proteger a las personas, mantener el orden y la seguridad ciudadana, prevenir la comisión de ilícitos penales y velar por el cumplimiento de la legislación y disposiciones vigentes.
- 2. Estos servicios se enfocaran en aquellas zonas y lugares de la demarcación que sufran una mayor incidencia delictiva o requieran una mayor demanda en seguridad ciudadana. Asimismo, se reforzarán en los días y franjas horarias que presenten una mayor problemática en seguridad ciudadana.
- 3. La Compañía, siguiendo las instrucciones de la Comandancia, realizará planes de prevención de la delincuencia para analizar y responder a la problemática de seguridad ciudadana de sus unidades dependientes.

Artículo 11 9. El servicio de Atención Ciudadana.

- 1. El servicio de Atención Ciudadana comprende los servicios realizados por la Guardia Civil orientados principalmente a la recepción y tramitación de denuncias, instrucción de diligencias y otras actividades de atención a la ciudadanía.
- 2. Se realizará, con carácter general, en las Oficinas de Atención Ciudadana de los Puestos territoriales, que podrán estar ubicadas en instalaciones propias o ajenas a la Guardia Civil, pudiendo utilizarse soluciones de en movilidad para llegar a puntos o eventos que, por su interés, lo requieran, así como para reforzar la atención prestada en determinadas demarcaciones.
- 3. La ubicación de las Oficinas de Atención Ciudadana, que se encuentren en instalaciones ajenas, figurarán en el Libro de Organización de la Comandancia.

Artículo 11. El servicio de investigación.

- 1. En todos los Puestos territoriales y, en su caso, la Compañía territorial se practicarán las diligencias de investigación que se precisen, en desarrollo de la función de policía judicial con carácter genérico.
- 2. Las investigaciones que se realicen seguirán los procedimientos que establezca la normativa al efecto.

Artículo 120. Los Núcleos Operativos.

- 1. Los Núcleos Operativos son una medida funcional de organización base para la planificación general de los servicios a nivel de la Compañía territorial, estando constituidos por los Puestos territoriales que determine el Mando de Operaciones.
- 2. En cada Núcleo Operativo se garantizarán, los servicios básicos consistentes en la presencia permanente de una Ppatrulla de prevención de la delincuencia y, al menos, un servicio diario de Atención Ciudadana en el horario del personal que presta servicio de atención al público, conforme a lo establecido en la regulación de la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.

En todo caso, la persona titular de la Jefatura de la Compañía territorial adoptará las medidas de coordinación necesarias entre los diferentes Núcleos Operativos cuando, por razones justificadas, no se pueda cumplir los mínimos anteriores.

3. Los Núcleos Operativos, que se determinen por el Mando de Operaciones, podrán acogerse a la modalidad de prestación de servicio a turnos.

Artículo 134. Acciones Funciones directivas en los servicios.

- 1. La persona titular de la Jefatura de la Compañía territorial planificará y coordinará con el apoyo de los responsables de los Núcleos Operativos y los Comandantes de Puesto, los servicios de prevención de la delincuencia y Atención Ciudadana en su demarcación.
- 2. Para la correcta planificación y nombramiento de los servicios en los Núcleos Operativos, los Comandantes de Puesto facilitarán al responsable del Núcleo Operativo la información relativa a necesidades, previsiones y peculiaridades de sus Puestos que puedan condicionar el potencial de servicio.

Con carácter general, el nombramiento de los servicios planificados serán responsabilidad de los Comandantes de Puesto pudiendo, en su caso, ser asumido por el responsable del Núcleo Operativo o la persona titular de la Jefatura de la Compañía territorial, en especial cuando se aplique la modalidad de prestación de servicio a turnos, en el marco del Núcleo Operativo o la Compañía respectivamente.

3. El personal con funciones de mando podrá dirigir, coordinar o impulsar aquellos servicios, dispositivos operativos especificos o áreas concretas de responsabilidad que se les encomienden por las unidades territoriales de las que dependen, sin que esto suponga empeñar a los jefes de unidades territoriales en servicios rutinarios preventivos.

En aquellas unidades o Núcleos Operativos en los que el potencial operativo lo haga eficaz para el servicio y conjuntamente se facilite la conciliación de la vida familiar y profesional, se podrán adoptar medidas de coordinación funcional y territorial entre el personal con funciones de mando.

3. A los Comandantes de Puesto no se les podrá empeñar en la ejecución de servicios rutinarios preventivos. Así, únicamente se les podrá designar para la realización de servicios que tengan por objeto hacerse cargo de áreas concretas de responsabilidad, o bien ponerles al frente de dispositivos operativos específicos, llevando a cabo la dirección, impulso y supervisión de los mismos. Además, en aquellas Unidades o Núcleos Operativos en los que el potencial operativo lo haga eficaz para el servicio y conjuntamente se facilite la conciliación de la vida familiar y profesional, se podrán adoptar medidas de coordinación funcional y territorial entre los propios Comandantes de Puesto.

CAPÍTULO V

El Libro de Organización

Artículo 143. Del Libro de Organización de Comandancia.

En el Libro de Organización de la Comandancia, en la parte relativa a las Compañías y Puestos se recogerá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Unidades, organización, Núcleos Operativos y otras estructuras funcionales y sus relaciones.
- b) Definición de las zonas de responsabilidad de sus unidades,
 Núcleos Operativos y otras estructuras funcionales.
 - c) Servicios básicos a establecer en sus respectivas demarcaciones.
- d) Determinación de las responsabilidades y los cometidos a realizar en los servicios, así como las normas de coordinación y las comunicaciones.
- e) Directrices para la planificación, coordinación y nombramiento del servicio.
- f) Articulación de la inspección e impulso de los servicios, para garantizar la continuidad en el ejercicio del mando.
 - g) Protocolos de coordinación entre unidades de la Compañía.
 - h) Otros aspectos organizativos de la Compañía.

Disposición transitoria primera. Adaptación de los Puestos Auxiliares.

En el plazo de tres años desde la publicación de esta Orden General, se procederá, con carácter general, a la reorganización de los Puestos Auxiliares en Oficinas de Atención Ciudadana. Excepcionalmente, se podrá reorganizar

Versión 08/05/2023

algún Puesto Auxiliar en Puesto territorial cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de los Libros de Organización de Comandancia.

En el plazo de seis meses desde la publicación de esta Orden General, se procederá a incluir en los Libros de Organización de las Comandancias las directrices contenidas en la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

Quedan derogadas la Orden General nº 1, de 4 de enero de 2000, de organización, estructura y funcionamiento de las Compañías, y la Orden General nº 22, de 11 de septiembre de 1998, sobre criterios básicos sobre organización y estructura de los Puestos, así como cuantas instrucciones, directrices u órdenes contravengan lo recogido en esta Orden General.

Disposición final primera. Desarrollo de esta orden.

El Mando de Operaciones impartirá unas instrucciones sobre las funciones y cometidos del personal con funciones directivas de la Compañía territorial, así como sobre la dirección, impulso e inspección de los servicios.

Disposición final segunda. Ejercicio del mando por el Comandante de Puesto.

Se observará el cumplimiento de las orientaciones para el ejercicio del mando por el Comandante de Puesto recogidas en la Circular número 2, de la Dirección Adjunta Operativa, dada en Madrid a 28 de febrero de 2012.

Disposición final tercera segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.